

Austin, Herbert George Nelson. **El acuerdo Arias Cerjack-Watt.** En: *Revista Tareas*, Nro. 119, enero-abril. CELA, Centro de Estudios Latinoamericanos, Justo Arosemena, Panamá, R. de Panamá. 2005. pp. 113-122.

Disponible en la World Wide Web:

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/tar119/nelson.rtf>



CLACSO
www.clacso.org

RED DE BIBLIOTECAS VIRTUALES DE CIENCIAS SOCIALES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA RED DE CENTROS MIEMBROS DE CLACSO

<http://www.clacso.org.ar/biblioteca>

biblioteca@clacso.edu.ar

EL ACUERDO ARIAS CERJACK - WATT

Herbert George Nelson Austin*

*Escritor panameño residente en México.

Las concesiones proporcionadas al gobierno norteamericano que vulneran la soberanía nacional y que eran consideradas ilegales no se detuvieron en los acuerdos Becker. Aparte del estatus especial que se les otorgó a los elementos norteamericanos que participaron en territorio panameño en algún operativo de saneamiento ambiental del canal, tipo fuerzas visitantes, ahora *Panamá renunciaba a entregar a la Corte Penal Internacional a ciudadanos norteamericanos que cometieran delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y de guerra en su territorio.*

El tribunal internacional, conocido como Corte Penal Internacional, fue creado el 17 de julio de 1998 por 120 países dentro del marco de las Naciones Unidas, con el propósito de poner fin a la impunidad y permitir investigar y juzgar a criminales en otros países sin el consentimiento de la nación en donde se cometió el delito. El documento que sirvió de fundamento para la creación de esta corte internacional se denominó Tratado de Roma.

Pocos días después de que el presidente de EEUU, William Clinton, firmó el Tratado de Roma, surgieron fuertes críticas de parte de algunos legisladores norteamericanos. Consideraron, estos legisladores, que la Corte Penal Internacional era un instrumento que vulneraba la política de seguridad nacional de EEUU y le restaba autoridad al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al veto de EEUU en el seno del Consejo.

Uno de los críticos más radicales en contra de la creación de la Corte Penal Internacional, el influyente congresista Jesse Helms, argumentó que dicha corte no había definido claramente el concepto criminal de "agresión". Agregó que si esta corte hubiera estado operando durante la invasión a Panamá en 1989 habría podido sentar a EEUU en el banquillo y acusarlo de "crimen de agresión" y "genocidio".

Esta Corte pretende someter a juicio la política de seguridad nacional de EEUU. ¿Pueden ustedes imaginar lo que habría ocurrido si este tribunal hubiera estado ya en funcionamiento durante la invasión estadounidense a Panamá? ¿o la de Granada? ¿o el bombardeo de Trípoli? En ninguno de estos casos EEUU solicitó el permiso de las Naciones Unidas para defender nuestros intereses. Y mientras yo siga respirando, EEUU nunca permitirá – y repito, nunca – que sus decisiones sobre seguridad nacional sean juzgadas por una corte penal internacional." (Este artículo se publicó en el *Financial Times*, de Londres, en su edición del 31 de julio de 1998. Jesse Helms, "Votar en contra de la Corte Penal Internacional no es suficiente". Traducción y edición electrónica realizada por el Equipo Nizkor, en Madrid a 8 de agosto de 1998.).

Como conclusión a sus argumentos en contra de la participación de EEUU en la Corte Penal Internacional, Helms calificó a éste organismo como un monstruo y propuso "descuartizarlo antes de que crezca y acabe devorándonos".

Años después, EEUU retiró su firma del tratado que creó la Corte Penal Internacional, bajo el argumento de que sus tropas podrían ser víctimas de juicios arbitrarios en territorios ajenos y emprendió medidas concretas (acuerdos bilaterales

con otros países) para ir limitando el poder de la Corte Penal Internacional. Esta decisión fue transmitida al Secretario General de las Naciones Unidas el 6 de mayo del año 2002:

Por la presente, le comunico, en relación con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado el 17 de julio de 1998, que Estados Unidos no tiene la intención de ser parte en el tratado. Por consiguiente, Estados Unidos no tiene obligación legal alguna derivada de su firma el 31 de diciembre de 2000. Estados Unidos solicita que esta intención de no devenir parte [en el tratado], tal cual se expresa en la presente carta, sea reflejada en los listados de los depósitos relativos a este tratado. (Texto de la carta, fechada el 6 de mayo de 2002, dirigida al secretario general de las Naciones Unidas por el subsecretario de Estado para Control de Armas y Seguridad Internacional, John R. Bolton. Bureau of Public Affairs, U.S. Department of State, May 6, 2002. Traducción al español de la versión original en inglés realizada por el Equipo Nizkor)

El 12 de junio de 2003, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas había renovado la resolución 1422, aprobada el 12 de junio de 2002, mediante la cual se impedía a la Corte Penal Internacional iniciar o proseguir investigaciones en contra de los nacionales de Estados que hasta entonces no habían ratificado su estatuto, que fueran sospechosos de haber cometido crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra, cuando hubieren hecho en el contexto de una operación de mantenimiento de paz, promovida o autorizada por el consejo de seguridad. Este mecanismo de renovación ordenaba a la Corte Penal Internacional suspender por un plazo de 12 meses cualquier investigación o enjuiciamiento que se hubiese iniciado.

Doce días después de renovarse dicha resolución, EEUU dio otro importante paso en su intento por limitar el poder de la Corte Penal Internacional. Firmó con varios países, incluyendo a Panamá, acuerdos bilaterales para sustraer del ámbito de la Corte Penal Internacional a sus ciudadanos que pudieran ser acusados de ciertos actos penados por la justicia penal internacional.

La noticia se divulgó durante la visita que hizo a EEUU la presidenta Mireya Moscoso, del 24 al 27 de junio del 2003. La existencia del acuerdo fue revelada por la Casa Blanca a través de un vocero que señaló, el 26 de junio del 2003, que en la reunión que sostuvieron ese día los dos mandatarios, el presidente George W. Bush agradeció a la presidenta Mireya Moscoso el apoyo del Gobierno panameño a la posición de EEUU con respecto a la Corte Penal Internacional

EEUU se valió del artículo 98 del reglamento que se refiere a una disposición que permite que los países signatarios de la Corte Penal Internacional, celebren acuerdos bilaterales para negar la jurisdicción de ese tribunal en determinados casos. EEUU se oponía a que sus funcionarios y soldados estuvieran sujetos a ser enjuiciados por la Corte Penal Internacional y había logrado, hasta ese entonces, que cerca de 45 países firmaran "acuerdos bilaterales de inmunidad" como el que acababa de firmar con Panamá. (Betty Brannan Jaén, "Gobierno defiende acuerdo con EU", *La Prensa*, domingo 29 de junio de 2003).

A los periodistas panameños que cubrían la visita de la presidenta a Estados Unidos, les causó extrañeza que dicho acuerdo no hubiese sido informado antes en Panamá a través de algún vocero del Gobierno. Mayor extrañeza causó al pueblo panameño al enterarse la del acuerdo. El catedrático de derecho Miguel Antonio Bernal, se refirió al aspecto secreto del acuerdo señalando que: "sin haber informado a la población, constituye una flagrante violación al estado de derecho y además atenta directamente contra la recién creada Corte Penal Internacional". (Juan Manuel Díaz C, "En 'secreto' firman acuerdo con EU. Denuncia el catedrático Miguel Antonio Bernal.", en *El Panamá América*, sábado 28 de junio de 2003.).

Llevar a efecto este tipo de convenio, de esta manera, confirmó que el gobierno de Mireya Moscoso no conducía "los asuntos de la nación" con la transparencia que ameritan los temas de esta naturaleza. Demostró, una vez más, el desprecio que sentía por la opinión del pueblo panameño. El negociar y firmar en secreto acuerdos internacionales, para luego presentarlos a la ciudadanía como un hecho cumplido, se constituyó en un estilo característico de este gobierno. En este sentido se refirió a dicho acuerdo el editorial del periódico *El Panamá América*:

Por un lado, la connotación de desprecio al principio de transparencia en el manejo de los asuntos de la Nación del que ya nos tiene colmados este gobierno y, por el otro, la vergonzosa participación de Panamá en la configuración de una situación de privilegio inaceptable para la potencia del Norte en menoscabo de las más pequeñas.

Este proceder muestra el menosprecio de que viene haciendo gala en temas que conciernen y comprometen a las presentes y futuras generaciones, frente a lo cual la ciudadanía debe ser informada y consultada previamente, en vez de negociar y acordar en secreto, para luego presentárnoslo como hecho cumplido....” (*El Panamá América*, “Acuerdo secreto sobre Corte Penal Internacional”, Panamá, domingo, 29 de junio del 2003)

Estilo muy similar utilizó el gobierno panameño con los acuerdos Becker, negándose en todo momento a someter dichos convenios internacionales a la aprobación de la Asamblea Legislativa. La Constitución Política panameña estipula en el artículo 53, que a la Asamblea Legislativa le compete aprobar o rechazar los acuerdos o tratados que pacte el Ejecutivo, precepto que fue desoído -en esos instantes- por la mandataria.

El embajador de Panamá ante la Casa Blanca, Roberto Alfaro Estripeaut, explicó el alcance del convenio declarando que Panamá lo había firmado a petición de EEUU. Añadió que en dicho documento se dejaba establecido que Panamá no “entregará a la Corte Penal Internacional a los funcionarios o soldados norteamericanos en territorio panameño que puedan estar acusados de delitos de lesa humanidad.” (Betty Brannan Jaén, “Gobierno defiende acuerdo con EU”, en *La Prensa*, domingo 29 de junio del 2003)

Ante la pregunta de si la firma del convenio fue una precondition que le puso el Gobierno de Bush a la mandataria panameña para poderla recibir y tratar el asunto de un tratado de libre comercio, afirmó que esta no fue la condición, que “lo que EEUU sí puso como condición, es que todos los países que reciben cualquiera asistencia militar de EEUU deberán firmar un acuerdo de este tipo antes del primero de julio próximo. Según el embajador - esa fecha tope y no el viaje oficial de la presidenta a Washington - fue lo que motivó que el Gobierno de Moscoso firmara el pacto la semana pasada”. Además, dijo que si Panamá no hubiera firmado el acuerdo habría experimentado problemas para recibir asistencias de la Guardia Costera y de otros organismos norteamericanos. En otras palabras, los diplomáticos panameños aceptaron que Panamá fue forzada a firmar el pacto debido a la coacción de EEUU.

El método compulsivo utilizado por EEUU para imponer a Panamá el acuerdo Arias Cerjack-Watt atentó contra el principio de igualdad jurídica de los Estados.

Para la mayoría de la población resultó un contrasentido que la República de Panamá hubiera apoyado la creación de la Corte Penal Internacional, para llevar ante este organismo a cualquier ciudadano de cualquier país que cometiera crímenes de lesa humanidad y que ahora, con el convenio bilateral, desconociera la jurisdicción de esta corte para abordar casos de esta naturaleza. Esto significa que los crímenes de agresión y genocidio, como los perpetrados durante la invasión norteamericana a Panamá de diciembre de 1989, no podrán ser ventilados en una corte internacional, sino que el caso se tendría que ventilar exclusivamente entre los dos países.

Este contrasentido implica simple y llanamente que, por un lado, Panamá jura respetar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, por el otro, desconoce dicho juramento al firmar el acuerdo bilateral con los norteamericanos. Para Julio Yao, uno de los juristas críticos del convenio “los acuerdos que puedan pactar EEUU con otros países estarían violando el Estatuto de Roma, que es un acuerdo multinacional y que establece que los crímenes se deben perseguir en cualquier país del mundo sin importar qué tipo de funcionario o ciudadano los cometa. Además, existe un principio siempre respetado que establece que ningún tratado de carácter multinacional puede ser violado por un convenio que establezcan los países en forma bilateral.” (Eduardo Martínez F., “Acuerdo con EEUU viola el Estatuto de Roma. Dice Dr. Julio Yao”, periódico *El Panamá América*, domingo 29 de junio de 2003).

En las actuales condiciones políticas del mundo, en el que EEUU ha emprendido una carrera belicista usando todo su poderío militar para invadir y ocupar otras naciones para hacer cumplir sus ambiciones geopolíticas, el imperio busca crear escudos legales para que sus ciudadanos no sean llevados a la Corte Penal

Internacional por los crímenes que cometen y están por cometer en los países en los que intervienen. Sin embargo, la propuesta estadounidense es contraria al espíritu del Estatuto de Roma y violatoria de varios instrumentos que el derecho internacional ha consagrado con el elevado propósito de hacer respetar los derechos humanos.

Si el estatuto que dio origen a la Corte Penal Internacional fue ratificado en Panamá por la Asamblea Legislativa, se deduce que el acuerdo bilateral con EEUU no tiene ningún valor si no es ratificado por el órgano legislativo.

Ante estos señalamientos, el canciller panameño, Harmodio Arias Cerjack, aceptó que el acuerdo que firmó con la embajadora de EEUU en Panamá, Linda E. Watt, sí sería sometido al examen del poder legislativo y confesó que dicho “acuerdo se venía negociando desde hace dos años, que no es un acuerdo secreto, porque tiene que ir al Gabinete y a la Asamblea Legislativa”.

El 1 de julio del 2003, los periódicos *El Panamá América* y *Crítica* dieron a conocer el contenido del acuerdo Arias Cerjack-Watt, que fue firmado el 23 de junio del 2003. De los cinco artículos de que está compuesto el acuerdo, el primero extiende la cobertura especificada en la Corte Penal Internacional más allá del personal militar.

“1. A los efectos del presente Acuerdo, por “personas” se entiende los funcionarios públicos, los empleados (incluidos los contratistas), el personal militar o los nacionales de una Parte, actuales o antiguos.”

Abarca a todas las “personas estadounidenses, aunque no estuvieran cumpliendo una misión oficial en el territorio de otro país. Sin embargo, el Estatuto de Roma y su artículo 98 sólo aplica la exención al personal militar o a los civiles estrechamente ligados al ejército, que estén cumpliendo una misión oficial en el territorio de un Estado

En otro párrafo del Acuerdo, se asienta que el personal militar o los nacionales de una Parte que se encuentren en el territorio de la otra “no serán, salvo con el consentimiento expreso de la primera parte a) entregadas ni trasladadas por ningún medio a la Corte Penal Internacional para ningún propósito, ni b) entregadas ni trasladados por ningún medio a ninguna entidad a un tercer país, ni expulsadas a un tercer país, con el propósito de entregarlas o trasladarlas a la Corte Penal Internacional.”

En otro de los artículos se estipula que si se diera el caso de que Panamá tomara la decisión de extraditar a un ciudadano norteamericano a un tercer país, Panamá no convendría en que dicho país hiciera entrega del ciudadano norteamericano a la Corte Penal Internacional; que en estos casos, el tercer país requeriría del consentimiento expreso del Gobierno de EEUU para poder depositarlo en poder de la Corte Penal Internacional.

Al final se estipula que el tiempo de vigencia del convenio será hasta de un año después de la fecha en que una de las partes le hubiese notificado a la otra la intención de derogarlo.

En relación con la fecha en que podía entrar en vigor el acuerdo, se especificó que se haría “mediante un Canje de notas que confirmen que cada Parte ha cumplido con los requisitos legales nacionales necesarios”.

Al conocerse el contenido del acuerdo Arias Cerjack – Watt arreciaron las críticas contra este pacto. En ese entonces, se dijo que dicho acuerdo era una violación del Estatuto de Roma y que implicaba minimizar la eficacia y credibilidad de la Corte Penal Internacional y restarle autoridad a la Corte Penal Internacional en su función de vigilar que los crímenes de lesa humanidad no quedaran impunes. Algunos juristas catalogaron al signatario del acuerdo, Harmodio Arias Cerjack y al resto del ejecutivo como cínicos “violadores del Derecho Internacional”. (Miguel Antonio Bernal, “Después de odio, la inmunidad”, en *El Panamá América*, viernes 4 de julio del 2003).

Otros ciudadanos se expresaron sobre el Acuerdo recriminando al gobierno por haber firmado un tratado que defiende a los ciudadanos norteamericanos que violen los derechos humanos de los panameños, y el haber cedido al chantaje de la oferta y soborno del gobierno del presidente norteamericano George W. Bush.

Otro aspecto central de la crítica hacía énfasis en la ocultación que el gobierno había hecho de las negociaciones, siendo que ellos eran los representantes del pueblo panameño y que deberían consultar y acatar las decisiones del pueblo.

Para la mayoría de la población panameña, el gobierno no tenía por qué concertar dicho documento a cambio de unas migajas de ayuda militar; que el método utilizado por EEUU para hacer que Panamá y otros países aceptaran sustraer del ámbito de la Corte Penal Internacional los casos de ciudadanos norteamericanos que hubiesen cometido crímenes de lesa humanidad como el genocidio, la agresión y la tortura, era una expresión de arrogancia imperial y de coacción.

A pesar de la presión y chantaje desplegado por EEUU sobre otras naciones para que concertaran también pactos de inmunidad, varias naciones de Europa y de Suramérica se opusieron a las pretensiones norteamericanas. Además, expresaron su determinación de mantener en alto la dignidad del país aunque esto implicara dejar de percibir las migajas de ayuda militar que hasta ese entonces les proporcionaba el gobierno norteamericano.

El 2 de julio de 2003, EEUU procedió a congelar 48 millones de dólares en ayuda militar a 35 países, por no suscribir acuerdos bilaterales como el que había concertado con Panamá. La organización de derechos humanos Human Rights Watch (HRW) protestó por esta medida, criticando a la administración Bush por usar “tácticas de matón para conseguir que otros países se comprometan a no extraditar nunca a esta Corte a ciudadanos estadounidenses que estén en su territorio”. (Efe, “EU suspende ayuda militar a 35 países”, en *El Panamá América*, martes 2 de julio del 2003)

En Panamá, durante los meses de julio y agosto, poco se habló sobre el pacto Arias Cerjack –Watt, pues había que esperar los resultados que arrojará la Asamblea Legislativa que en septiembre, en sesión plenaria, tendría que determinar si ratificaba o no este acuerdo. Sin embargo, un sondeo realizado al presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa, reveló que algunos legisladores podrían ser presionados para ratificar el acuerdo, bajo la justificación de que en un futuro Panamá podría “necesitar de la ayuda militar de EEUU para enfrentar el conflicto armado de los grupos guerrilleros que operan en la frontera con Colombia”. (Victor D. Torres, “*Justifican convenio Panamá-EU*”, *La Prensa*, domingo 13 de julio del 2003).